

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00041-00
DEMANDANTE: OMAR CONEO PEREZ
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 139 28 de noviembre de 2018, proferida por este Despacho (C. 1 fl 66 1 Expediente), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 15000 ¹
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	\$ 15000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de quince mil pesos (\$15000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Consignados por la parte actora por concepto de gastos del proceso, según se advierte en la Cuaderno 1. FI 25 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00167-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCY ORTIZ
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 20 de mayo de 2020, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (sec 1. Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 877.803 ¹
TOTAL	

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, por medio del cual se dijo el salario mínimo de 2020 en 877.803 pesos mte-

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00167-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCY ORTIZ
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 20 de mayo de 2020, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (sec 1. Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 877.803 ¹
TOTAL	\$ 877.803

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$877.803).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, por medio del cual se dijo el salario mínimo de 2020 en 877.803 pesos mte-

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00070-00
DEMANDANTE: JUANA CUERO ANGULO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 15 de octubre de 2021, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 1 Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 15000 ¹
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	\$ 15000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de quince mil pesos (\$15000)

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00085-00
DEMANDANTE: VIDRIOS DE LA SABANA
DEMANDADO: DIAN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 23 de septiembre de 2021, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 2. FI 73 Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 50000 ¹
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de cincuenta mil pesos (\$50000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Consignados por la parte actora por concepto de gastos del proceso, según se advierte en la Cuaderno 1. FI 132 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2016-00043-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA VENTE LLANOS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 17 de agosto de 2018, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (C1 fl. 134 y ss Expediente físico), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 50000 ¹
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 125.205,93
TOTAL	\$ 175.205,93

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de ciento setenta y cinco mil doscientos cinco pesos (\$175.205).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Consignados por la parte actora por concepto de gastos del proceso, según se advierte en la Cuaderno 1. Fl 46 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2016-00067-00
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA MORENO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 30 de abril de 2021, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (secuencia 01 del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costas del proceso probadas	50000 ¹
Agencias en derecho en primera instancia	0
Agencias en derecho en segunda instancia	908526
Total	958526 ²

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un novecientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis mil pesos (\$958526).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Cuaderno 1 fl. 71.
² Decreto 1785 de 2020, por el cual se fija el salario mensual en 908.526 pesos mcte

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00215-00
DEMANDANTE: NELLY PIEDAD RIASCOS ARROYO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia No. 172 del 24 de noviembre de 2022, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 03, del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000 ¹
TOTAL	\$ 1.000.000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Conforme al Decreto 1724 de 2021, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2022 en un monto de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2016-00128-00
DEMANDANTE: BERTA TULIA GAMBOA ESPINOSA
DEMANDADO: NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 30 de noviembre de 2021, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec. 15. Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908526 ¹
TOTAL	

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de novecientos ocho mil veintitrés mil quinientos seis pesos (\$908526;Error! No se encuentra el origen de la referencia.).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Decreto 1785 de 2020 que fijó el salario mínimo en novecientos ocho mil quinientos veinte y seis pesos (908526)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00857-00
DEMANDANTE: AGUSTIN ARDILA DELGADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 17 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec. 02. Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526 ¹
TOTAL	\$908.526

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$908.526).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Decreto 1785 de 2020 que fija el salario mínimo en novecientos ocho mil quinientos veinte y seis pesos (908526).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00244-00
DEMANDANTE: LIBARDO CORDOBA RENTERIA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 01, del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000 ¹
TOTAL	\$ 1.000.000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón pesos (\$1.000.000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Conforme al Decreto 1724 de 2021, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2022 en un monto de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00160-00
DEMANDANTE: MARIA SALOME VALENCIA ARAMBURO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 27 de noviembre de 2019, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (fl 190 y ss C1. Expediente), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 828116 ¹
TOTAL	

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Decreto 2451 de 2018 que fijó el salario mínimo en ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828116) para 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00005-00
DEMANDANTE: FERMIN PALACIOS MURILLO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG- FIDUPREVIROSA S.A.; DISTRITO DE
BUENAVENTURA-
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia No. No. 07 del 31 de enero de 2018, proferida por este Despacho (C. 1 fl 144 y ss del Expediente), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de quince mil pesos (\$0).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00126-00
DEMANDANTE: YERSSON ARROYO QUINTERO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia No. 165 del 16 de noviembre de 2022, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 05, del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000 ¹
TOTAL	\$ 1.000.000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón pesos (\$1.000.000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Conforme al Decreto 1724 de 2021, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2022 en un monto de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2018-00126-00
DEMANDANTE: YERSSON ARROYO QUINTERO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia No. 165 del 16 de noviembre de 2022, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 05, del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000 ¹
TOTAL	\$ 1.000.000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Conforme al Decreto 1724 de 2021, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2022 en un monto de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2019-00063-00
DEMANDANTE: JUANA CUERO ANGULO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 31 de mayo de 2021, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec. 01. Expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 15000 ¹
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 908526
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908526 ²
TOTAL	\$1.832.052

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón ochocientos treinta y dos mil cincuenta y dos pesos (\$1.832.052).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Fl. 48, expediente físico.

² Decreto 1785 de 2020 que fija el salario mínimo en novecientos ochocientos veinte y seis pesos (908526)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2019-00141-00
DEMANDANTE: RODRIGO ALBERTO MARQUEZ ARBOLEDA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Distrito de Buenaventura, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 9 de septiembre de 2022, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (Sec 15, del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS PROBADAS	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000 ¹
TOTAL	\$ 1.000.000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000).

CARLOS ANDRES GONZALEZ RESTREPO
Secretario

¹ Conforme al Decreto 1724 de 2021, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2022 en un monto de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,00).